

ACUERDO PCSJA20-11687
10/12/2020

“Por medio del cual se prorrogan las medidas transitorias en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de diciembre del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias en el Consejo de Estado mediante los acuerdos PCSJA20-11480, PCSJA20-11558, PCSJA20-11568 y PCSJA20-11645 cuya vigencia es hasta el 11 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con la certificación del 19 de noviembre de 2020 expedida por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de los recursos asignados al Consejo de Estado para el financiamiento de medidas transitorias queda un saldo de \$3.078.447.620 de pesos.

Que se requiere dar continuidad a las medidas para la modernización tecnológica y la digitalización de expedientes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2020, las medidas adoptadas mediante los acuerdos PCSJA20-11480, PCSJA20-11558, PCSJA20-11568 y PCSJA20-11645.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la prórroga establecida en este acuerdo.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura Presidencia

MAGISTRADO ALTA CORPORACION DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e896ee3b2cca98240a27a82da4d0fddd11a8ab37c8d77d28d89f2b6c4b5cdbbc**
Documento generado en 10/12/2020 11:39:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

